

BASES Y CONVOCATORIA DEL SORTEO DE LA CAMPAÑA DE DÍA DE LA MADRE DEL AÑO 2023 EN SAN MIGUEL DE SALINAS (ALICANTE)

El Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, convoca esta campaña de promoción económica, con el objeto de premiar la fidelidad de clientes y consumidores de los establecimientos y comercios de San Miguel de Salinas. Trasladando un mensaje de calidad y confianza en el pequeño comercio de la localidad.

Base Primera.- Entidad Organizadora.

La campaña se organiza por la Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, con el objeto de incentivar la actividad económica en los establecimientos y comercios de San Miguel de Salinas.

Base Segunda.- Ámbito.

Las compras o el consumo se desarrollarán en el término municipal de San Miguel de Salinas, en cualquier establecimiento y/o comercios adheridos a la Asociación de Empresarios y Comerciantes de San Miguel de Salinas (AECO) participante en la campaña del Día de la Madre del año 2023 en San Miguel de Salinas (Alicante).

Base Tercera.- Fechas estimadas.

La campaña se realizará desde el día 24 de abril hasta el día 7 de mayo de 2023, ambos inclusive, entregando los establecimientos y/o comercios referidos en la base segunda, una participación para el sorteo por compras superiores a 5,00 EUROS.

El sorteo se realizará el día 10 de mayo de 2023, a las 17:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, y se publicará en la página web municipal y facebook municipal.

Base Cuarta.- Requisitos de participación.

Podrá participar cualquier persona física mayor de edad, que realice su consumo en cualquiera de los establecimientos y/o comercios participantes en la campaña del Día de la Madre del año 2023 en San Miguel de Salinas (Alicante).

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos de participación establecidos en este apartado, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Base Quinta.- Premios.

La Concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas promueve para la campaña del Día de la Madre del año 2023 en San Miguel de Salinas (Alicante):

Los premios que son bonos de 50,00 euros para gastar en el establecimiento y/o comercio elegidos por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas y la Asociación de Empresarios y Comerciantes AECO de San Miguel de Salinas, para promover el comercio en estos establecimientos que muy pocas veces en las campañas anteriores se han visto



beneficiados por tales campañas de promoción del comercio. Quedan repartidos de la siguiente manera:

- 1º premio: Bono de 50 euros para gastar en Supermercado Spar Amable
- 2º premio: Bono de 50 euros para gastar en Supermercado Anfecope “El Taraca”
- 3º premio: Bono de 50 euros para gastar en Supermercado Spar Enriqueta
- 4º premio: Bono de 50 euros para gastar en Carnicería Isabel
- 5º premio: Bono de 50 euros para gastar en Supermercado Eurosalinas
- 6º premio: Bono de 50 euros para gastar en Estética Ana M.^a Valero
- 7º premio: Bono de 50 euros para gastar en “El Corral” peluquería canina
- 8º premio: Bono de 50 euros para gastar en Peluquería Acchetto
- 9º premio: Bono de 50 euros para gastar en Peluquería Fabiola
- 10º premio: Bono de 50 euros para gastar en Estética Maribel Pomares
- 11º premio: Bono de 50 euros para gastar en Peluquería “Por los pelos”
- 12º premio: Bono de 50 euros para gastar en Estética Isabel Samper
- 13º premio: Bono de 50 euros para gastar en Mp impresiones
- 14º premio: Bono de 50 euros para gastar en Papelería Fina Albaladejo
- 15º premio: Bono de 50 euros para gastar en Floristería Tere
- 16º premio: Bono de 50 euros para gastar en Bazar chino
- 17º premio: Bono de 50 euros para gastar en Joyería Marta
- 18º premio: Bono de 50 euros para gastar en Óptica San Miguel
- 19º premio: Bono de 50 euros para gastar en Carimar
- 20º premio: Bono de 50 euros para gastar en “El Sotanillo”
- 21º premio: Bono de 50 euros para gastar en Matt Grafixx
- 22º premio: Bono de 50 euros para gastar en Estanco Mercedes
- 23º premio: Bono de 50 euros para gastar en Detalles
- 24º premio: Bono de 50 euros para gastar en Farmacia SanMiguel
- 25º premio: Bono de 50 euros para gastar en Farmacia Fuentes
- 26º premio: Bono de 50 euros para gastar en Dream home
- 27º premio: Bono de 50 euros para gastar en Tere mobiliario
- 28º premio: Bono de 50 euros para gastar en Electrodomésticos Romero “Tien 21”

Los citados premios serán brutos.

Estos bonos se podrán utilizar solo de una vez, canjeando su valor en una sola compra, de manera que el Ayuntamiento y la Asociación de Empresarios y Comerciantes, como entidades titulares de cada vale podrá tener acceso a todos los movimientos de las mismas a los efectos de la justificación del gasto. Cuando el ciudadano vaya al comercio, este pagará con este bono.



Los premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria N.º 430,226,09,60 Desarrollo Local de Presupuesto Municipal de 2021 prorrogado para el ejercicio 2023.

A efectos de la justificación de los premios, será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

Base Sexta.- Sorteo.

El sorteo será efectuado el día 10 de mayo, a las 17:00 horas, en el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, en presencia del Concejal de Desarrollo Local y/o de la Concejala de Asistencia a la Alcaldía, junto a la Presidenta de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de San Miguel de Salinas (AECO). Tras la realización del sorteo, se levantará acta firmada por los representantes del Ayuntamiento presentes y la Presidenta de la AECO y en ella quedarán identificados los números ganadores.

Cuando se den circunstancias no previstas en las Bases, será la Concejalía de Desarrollo Local o de Asistencia a la Alcaldía quienes podrán, por su arbitrio, cancelar, suspender o modificar, total o parcialmente la campaña, sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de las personas participantes. En todo lo no previsto, la Concejalía de Desarrollo Local o Concejalía de Asistencia a la Alcaldía, podrá resolver o establecer el criterio aplicable inspirando la solución en la finalidad de la campaña misma.

El acto de entrega de los premios se realizará el día 12 de mayo de 2023, desde las 11:00 hasta las 14:00 horas, debiendo aportar el bono y en D.N.I. de la persona agraciada.

El/la beneficiario/a del premio, deberá acudir a recoger el bono identificado con D.N.I. en vigor, la papeleta premiada y el ticket de compra asociado a esta papeleta por importe superior a 5 euros.

El ganador no podrá exigir el cambio del premio, ni su valor en dinero, ni por un bien o servicio distinto de los indicados como posibilidad de premio, de modo que dicho premio no será negociable ni transferible. El premio se entregará a la persona agraciada en las condiciones descritas, y sin que comporte la obligación de realizar ninguna contraprestación adicional a las establecidas en las presentes Bases de conformidad con la legislación aplicable.

Base Séptima.- Obligaciones de los premiados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) LGS, los participantes que resulten premiados, deberán firmar para recibir el premio la declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas por cualquier concepto.

Asimismo, deberán presentar declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 LGS.



El Ayuntamiento de San Miguel de Salinas y AECO, vigilarán el uso debido que se haga de cada bono, de forma que si se observa que por parte de algún beneficiario del bono, no se hace un uso debido del mismo, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, el Ayuntamiento y AECO podrán optar, previo informe por la Comisión de valoración y seguimiento, por proceder a la denuncia y al reintegro del ingreso indebido por incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

El plazo para gastar el bono empezará a contar desde el día después a la realización del sorteo, que sería desde el día 10 de mayo hasta el día 30 de junio de 2023, ambos incluidos.

Base Octava.- Justificación de los vales regalo por los establecimientos.

El/la comerciante deberá llevar el bono al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, junto a copia de la factura o ticket de compra que ha realizado el cliente, que debe coincidir en el importe o ser superior al mismo, y tener fecha igual o posterior al del bono para poder cobrar el bono completo.

El bono no llevará nombre del portador del mismo, la única identificación que llevará el bono será el número de premio otorgado y el comercio donde gastar ese bono. El Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, como titular de los bonos, tendrá conocimiento de la identificación que corresponda a cada ciudadano beneficiario del bono, lo que permitirá además de facilitar la justificación de la subvención, el poder realizar trámites para la baja de los bonos en caso de pérdida o robo, previa denuncia-comunicación del portador del mismo al ayuntamiento.

Por parte del ayuntamiento, se procederá a identificar cada número de bono con el beneficiario del mismo, de manera que se entregará a cada uno de los beneficiarios un documento en el que se certifique el número de bono que presenta al hacer las compras, correspondiente al portador del mismo.

Si el/la beneficiario/a pierde el bono o es víctima de un robo y no ha presentado la correspondiente denuncia-comunicación en las dependencias municipales, el ayuntamiento no podrá ser responsable del gasto efectuado con el bono, igualmente, el ayuntamiento no será responsable de los gastos efectuados con el bono si se ha producido la pérdida o el robo y ha sido utilizado, aunque se haya realizado la comunicación-denuncia, para ello, los beneficiarios deberán presentar una declaración de exoneración de responsabilidad por el uso de terceros del bono.

Base Novena.- Órgano competente.

El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria es la Alcaldía-Presidencia.

Base Décima.- Aceptación de las normas de participación.

La participación en la campaña conlleva la aceptación de cada una de las normas recogidas en las presentes bases por parte de las personas participantes.

Base Undécimas.- Fuerza mayor.

La organización se reserva el derecho, en caso de fuerza mayor o de circunstancias particulares sobrevenidas, de retrasar, acortar, prolongar, interrumpir o anular la campaña.



Base Duodécima.- Publicidad.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a la campaña, se publicarán en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, en su página web www.sanmigueldesalinas.es y demás canales de difusión.

Base Décimo tercera.- Normas finales.

1. El hecho de participar en el concurso, implica el conocimiento y la aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.
2. Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

Base Décimo cuarta.- Competencia propia.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se otorgarán dentro de la competencia propia que dispone el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas relativa al comercio local, regulada en el artículo 33.3.g) de la Ley 8/2010. De 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Base Décimo quinta.- Normativa supletoria.

En todo aquello no previsto en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, publicada en el Boletín Oficial de las Provincia de Alicante en fecha 31 de diciembre de 2004, número 300.

Igualmente, son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

**Fdo.- EL ALCALDE-PRESIDENTE,
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

